

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00534

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Formule las pretensiones en forma adecuada, con tal que desaparezca su indebida acumulación. Obsérvese, que se solicita al mismo tiempo la simulación y nulidad de los respectivos contratos.

2. Indique el domicilio de los demandados.

3. Allegue los certificados de tradición y libertad de los respectivos inmuebles con una expedición no inferior a un (1) mes.

4. Para efectos de determinar la cuantía, apórtese documento en donde se evidencie el avalúo catastral de los inmuebles (Núm. 3° art. 26 ibídem).

5. Los hechos deberán estar debidamente determinados y clasificados. Obsérvese, que en los hechos 10°, 12° al 14°, 19°, 24°, 29° y 30, se expresan más de uno.

6. Conforme al acápite denominado “*Consideraciones de la parte actora*”, y teniendo en cuenta que se tratan de supuestos fácticos, deberán ser redactados como hechos en la demanda.

7. Indique el correo de los testigos.

8. Aclare cuál es la razón para indicar que desconoce los correos electrónicos de los demandados, cuando en algunas de las escrituras públicas aparecen reportados. Adecue el acápite de las notificaciones.

9. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión del señor Luis Enrique González Hilarión, en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra la totalidad de los herederos allí reconocidos y aportar prueba del respectivo auto. En caso contrario, dirija la demanda frente a los herederos indeterminados.

Allegue en forma integrada la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ